

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2023.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 163/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 34/23 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 07/22 para la contratación del "**Servicio de Housing**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 20 de abril de 2023 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de

esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 34/22, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **DATAWISE S.A.** y **NSS S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15, aconsejando rechazar la oferta de la firma **NSS S.A.** por precio excesivo, en función al precio de referencia estimado por el área técnica, de acuerdo al Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: "Causales de Rechazo de la oferta".

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **DATAWISE S.A** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: once millones novecientos ochenta y seis mil con 00/100 centavos, (\$ 11.986.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 07/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **NSS S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la contratación del “**Servicio de Housing**” al siguiente oferente: **DATAWISE S.A.** (renglón N° 1) por un monto total de pesos: once millones novecientos ochenta y seis mil con 00/ 100 centavos, (\$ 11.986.000,00).

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

as/SOCC
vfm/ETU/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 44/23



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

